



Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución de Alcaldía N°074-2023-MDA/A.

Ananea, 02 de marzo del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

VISTOS:



- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2023-MDA/A, de fecha 22 de febrero del 2023;
- La Resolución de Alcaldía N° 056-2023-MDA/A, de fecha 22 de febrero del 2023;
- El Informe N° 017-2023-MDA/SGDHIS-DEMUNA-CIAM-OMAPED, de fecha 28 de febrero del 2023;
- El Informe N° 0123-2023-MDA/SGDHIS/PMQQ, de fecha 28 de febrero del 2023;
- El Informe N° 0101-2023-MDA/UNI-LOG-CP, de fecha 02 de marzo del 2023;
- La Opinión Legal N° 031-2023-MDA-OAJ, de fecha 02 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO



Que, de conformidad a lo establecido en el **artículo 194°** de la constitución política del Perú modificada por la ley de reforma constitucional **ley N°30305**, y el **artículo 9°** de la ley de bases de la descentralización **ley N°27783**; concordante con lo dispuesto por el **artículo II** del título preliminar de la **ley 27972-** Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Ananea, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la ley **N°27972-** Ley Orgánica de Municipalidades, en su **artículo 26°** textualmente prescribe “la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente (...)”, así mismo el **artículo 27°** de la citada ley prescribe “la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)” todo ello en concordancia con lo prescrito por el **artículo 28°** de la misma norma legal que adscribe “La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal (...)”;



Que, en principio, debe indicarse que la administración pública rige su actuación bajo el principio de legalidad. Conforme se establece en el numeral 1.1) del artículo IV del título preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone: “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.



Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias la misma que en su artículo 40° numeral 1) sobre “Encargos” a personal de la Institución numeral establece que, “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera



un Gobierno para Todos.





Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) **Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.** e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;



Que, conforme a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 040-2011-EF/52.03, la misma que en su Artículo 7° - **De los encargos a personal de la institución** establece: Modifíquese el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente: "Artículo 4.- De los "Encargos" a personal de la Institución. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (..);



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2023-MDA/A, de fecha 22 de febrero del 2023, se ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD el plan de actividades por el día de la mujer con un monto presupuestal de S/. 68,090.00 (Sesenta y Ocho Mil Noventa con 00/100 soles) para su ejecución conforme al acuerdo de sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2023-MDA/CM;



Que, mediante Informe N° 017-2023-MDA/SGDHIS-DEMUNA-CIAM-OMAPED, de fecha 28 de febrero del 2023, el Encargado de la Unidad de DEMUNA, CIAM y OMAPED de la MDA remite el pedido de compra N° 00353, a fin de ejecutar el Plan de Trabajo denominado "Día Internacional de la Mujer" el cual se encuentra debidamente aprobado mediante Acuerdo de Concejo y Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Informe N° 0123-2023-MDA/SGDHIS/PMQQ, de fecha 28 de febrero del 2023, El Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la MDA remite el pedido de compra contenido en el Informe N° 017-2023-MDA/SGDHIS-DEMUNA-CIAM-OMAPED esperando que se dé cumplimiento y tramite respectivo para su posterior ejecución;



Que, mediante Informe N° 0101-2023-MDA/UNI-LOG-CP, de fecha 02 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marco Antonio Lopez Camargo informa: "Que, considerando que los bienes y servicios del plan de trabajo no son asequibles en el Distrito de Ananea debido a las restricciones que existen en el mercado local y la coyuntura nacional (paro indefinido), hechos que imposibilitan la realización del estudio de mercado, así también tomando en cuenta que las actividades del plan de trabajo están por ejecutarse en fecha próxima y considerando también el monto de la disponibilidad de crédito presupuestario otorgada, este despacho CONLUYE: "(...) la unidad de logística y abastecimientos sugiere se atienda lo solicitado por encargo interno, conforme a las siguientes específicas:



| ÍTEM | ESPECIFICA DE GASTO | DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICA DE GASTO | MONTO |
|--------------|---------------------|---------------------------------------|---------------------|
| 1 | 2.3.1.99.1.99 | Otros Bienes | S/. 45,00.00 |
| TOTAL | | | S/. 45,00.00 |

Que, mediante Opinión Legal N° 031-2023-MDA-OAJ, de fecha 02 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina

un Gobierno para Todos.



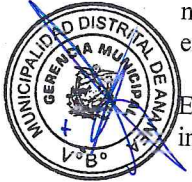


Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

de Asesoría Jurídica de la MDA, Abg. Giancarlo G. Soldevilla Mayta, OPINA: "En consecuencia, estando los fundamentos que anteceden, y de conformidad con la normatividad legal invocada, es factible autorizar mediante resolución de OGA o quien haga sus veces en la Municipalidad, la habilitación de fondos por encargo interno hasta por la suma de S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 soles) (...)"



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - AUTORIZAR la habilitación de fondo por encargo interno para el desarrollo del PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", por la suma de S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la ADMINISTRACIÓN de los fondos a nombre del CPC. RENE HOLAF QUISPE MUÑIZ, identificado con D.N.I. N° 45004855, funcionario de la Municipalidad Distrital de Ananea, por la suma de S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 soles), conforme a lo establecido en el Artículo Primero de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Unidad de Contabilidad y demás oficinas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al CPC. RENE HOLAF QUISPE MUÑIZ, identificado con D.N.I. N° 45004855.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
ALCALDE
Percy Oscar Huachi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE



un Gobierno para Todos.

